JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00002-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de FELIPE HERRERA FAJARDO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, en cuanto el apoderado de la parte ejecutante manifiesta en escrito que obra a folios 125 a 127, que el demandado falleció, pero no se ha aportado el registro civil de defunción, para efectos de establecer la fecha de su nacimiento y si hay lugar o no a tener por surtida la notificación, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que acredite que el ejecutado se encuentra fallecido aportando el correspondiente Registro Civil de Defunción.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar si aparece cancelada por muerte la cédula de Ciudadanía No.19.288.859, correspondiente al señor FELIPE HERRERA FAJARDO, y en caso afirmativo, se sirva remitir copia del registro civil de defunción o informe la Notaría en la que fue registrada la defunción.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez aportado el mismo, se resolverá lo concerniente a la calificación de la notificación del demandado y sobre la cesión de crédito.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 014 Hoy 07 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ